 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000069  
 Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 28-III-2022

**Chihuahua, Chih., a 11 de abril de 2022**

## C. CESAR LOZANO

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144422000069, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.


### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 28 de marzo del año 2022, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA I 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

**Descripción de la solicitud:** Solicito información sobre las 17 sanciones de funcionarios públicos y/ó asesores del Congreso del Estado que se reportan en la Plataforma Nacional de Transparencia de 2018 a 2021. Incluir nombre completo, puesto y/ó cargo, causa y/ó motivo de la sanción, tipo de sanción y lapso de sanción.

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
  - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 2 de 5

- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Chihuahua y a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realicen, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

### **Órgano Interno de Control:**

Hago referencia a su oficio número UT-LXVII/135/22, del 28 de marzo del dos mil veintidós, en el que informa la recepción de la solicitud de acceso a información pública cuyo folio es 080144422000069, en la cual el solicitante preguntó lo siguiente:

*“... Solicito información sobre las 17 sanciones de funcionarios públicos y/o asesores del Congreso del Estado que se reportan en la Plataforma Nacional de Transparencia de 2018 a 2021. Incluir nombre completo, puesto y/o cargo, causa y/o motivo de la sanción, tipo de sanción y lapso de sanción...”*


Al respecto, le informo que el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado fue creado mediante la adición del Capítulo X en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a través del Decreto número LXVI/RFLEY/0667/2020 III P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado, en su edición número 13, del 12 de febrero del 2020, sin embargo, la designación del suscrito como Titular del Órgano Interno de Control se realizó a través del Decreto LXVII/NOMBR/0961/2021 X P. E. emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso el 21 de enero del 2021, entrando en funciones el 8 de febrero del 2021, **asimismo, referente a la información solicitada hago de su conocimiento que, del 8 de febrero al 31 de diciembre del 2021, no se ha emitido sanción alguna en contra de funcionarios públicos y/o asesores del H. Congreso del Estado, lo citado se puede consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia, por ser información que está a disposición del público.**

Finalmente, le hago saber que se está información está disponible en los siguientes sitios de internet:

<https://tinyurl.com/ycgp2you>

<https://tinyurl.com/y97znjgz>; <https://tinyurl.com/yb3kg7to>; <https://tinyurl.com/y9pwybqg>;

<https://tinyurl.com/ycufikqz>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

### Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos

En atención al oficio No. UT-LXVII/139/22, inherente a la solicitud de información folio 080144422000069, relacionado con sanciones a funcionarios públicos y/o asesores del H. Congreso del Estado me permito señalar lo siguiente:

Después de una búsqueda en los archivos de este Sujeto Obligado, se encontró que en el periodo que refiere del 2018 al 2021, únicamente se emitieron dos resoluciones y no diecisiete, cuya información se detalla a continuación:

**1.- Número de expediente y/o resolución:** CJ-LXVI/006/2019

**Materia de la resolución:** Administrativa

**Tipo de resolución:** Definitiva

**Fecha de resolución:** 23/10/2019

**Órgano que emite la resolución:** Comisión Jurisdiccional

**Sentido de la resolución:** Sobreseimiento

**Hipervínculo a la resolución en versión pública:**

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/asuntosInterinstitucionales/asuntos1/11505.pdf>

**Nombre completo:** Rene Alberto Moreno Flores

**Puesto y/o cargo:** Juez Provisional de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Distrito Judicial Benito Juárez

**Causa y/o motivo de la sanción:** No hubo sanción

**Lapso de sanción:** No hubo sanción


**2.- Número de expediente y/o resolución:** PRESIDENCIA ACUERDO ARA-01/2020 de la Presidencia del H. Congreso del Estado, para emitir Resolución en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de fecha 06 de octubre del año 2020.

**Materia de la resolución:** Administrativa

**Tipo de resolución:** Definitiva

**Fecha de resolución:** 06/10/2020

**Órgano que emite la resolución:** Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de la LXVI Legislatura.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

Página 4 de 5

**Sentido de la resolución:** Amonestación privada en base al artículo 75, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**Hipervínculo a la resolución en versión pública:**

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/asuntosInterinstitucionales/asuntos1/13648.pdf>

**Nombre completo:** Javier Corral Jurado


**Puesto y/o cargo:** Gobernador Constitucional del Estado

**Causa y/o motivo de la sanción:** Amonestación privada en base al artículo 75, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**Lapso de sanción:** No aplica

### III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
  - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
  - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
    - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
    - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
    - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

- solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV)** Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo